



Resolución Ejecutiva N° 031-2017-ITP/DE

Callao, 20 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 120-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 1283-2017-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 093-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de enero de 2016, el ITP y el Ing. Civil Bernardo Alanoca Aragón (en adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 008-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la consultoría de obra: "Supervisión de la Obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco", Sede Ambo – Ítem 2, por el monto de S/ 152,430.99 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 99/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de 150 días calendario, distribuidos en: i) ciento veinte (120) días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra, y ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 052-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Supervisor que el 01 de febrero de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de Obra, constituyendo en relación al inicio de la Obra un desfase de cuarenta y cinco (45) días calendario, y en relación a la fecha de término de ejecución de la Obra (15 de abril de 2016) una prestación efectiva del servicio de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016, se declaró aprobar la liquidación del Contrato N° 008-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, estableciéndose como costo total de la consultoría de obra la suma de S/ 153,839.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles), incluido IGV; y un saldo a favor del Supervisor de S/ 61,611.71 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Once con 71/100 Soles), incluido IGV, según detalle del Resumen de Liquidación de Obra, el cual, en calidad de Anexo, forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Memorando N° 120-2017-ITP/DO, de fecha 26 de enero de 2017, la Dirección de Operaciones, según a lo indicado en el Informe Técnico N° 001-2017-ITP/LIQ.OB.KCC, suscrito por el Coordinador de Obras en señal de conformidad, acotando que al iniciar la supervisión de la ejecución de la Obra con un desfase de cuarenta y cinco (45)



días calendario, conlleva a rectificar la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, en lo referido a: i) el costo total de la consultoría de obra que dice “S/ 153,839.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles), incluido IGV”, debiendo ser lo correcto “S/ 108,110.21 (Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 21/100 Soles), incluido IGV”; ii) el saldo a favor del Contratista que dice “S/ 61,611.71 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Once con 71/100 Soles), incluido IGV”, debiendo ser lo correcto “S/ 16,111.06 (Dieciséis Mil Ciento Once con 06/100 Soles) incluido IGV”; sin que ello implique un cambio en el sentido de la decisión;

Que, mediante Memorando N° 1283-2017-ITP/OA, de fecha 30 de enero de 2017, según lo indicado en el Informe N° 68-2017-ITP-OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración opina y recomienda rectificar la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, determinando como costo final del servicio la suma de S/ 108,110.21 (Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 21/100 Soles) y un saldo a favor del Supervisor de S/ 16,111.06 (Dieciséis Mil Ciento Once con 06/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 093-2017-ITP/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable rectificar, de oficio, la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, al haberse incurrido los errores descritos en los considerando precedentes; lo cual no altera el sentido de la decisión adoptada por la Entidad;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y normas modificatorias, prevé tal situación y dispone que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos; sin embargo, dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley N° 27444, el cual dispone que: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”;

Que, en consecuencia, a fin de subsanar el error descrito en los considerandos precedentes, al tenor de lo acotado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error que se advierte en la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ejercicio de la función prevista en el numeral 18.16 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL CONTRATISTA S/	DE LA ENTIDAD S/	DIFERENCIA S/
B.1	AUTORIZACION/PAGADO	153,839.50	91,458.59	62,380.91
B.2	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
B.3	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	769.20	-769.20
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/	61,611.71

Debe decir:

B.1 DE LO ECONÓMICO			
B.1.a AUTORIZADO		S/	S/
CONTRATO PRINCIPAL		129,178.81	
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA		1,193.66	
ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA		-45,729.30	
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES		-	
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN		-	
I.G.V. 18% CONTRATO PRINCIPAL		23,467.04	
B.1.b PAGADO			
POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES			77,507.28
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA			-
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES			0.00
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN			0.00
I.G.V. 18%			13,951.31
		108,110.21	91,458.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SUPERVISOR DE OBRA		S/	16,651.61

B.4 DE LAS MULTAS			
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA			
* CALCULO			0.00
* COBRADO		0.00	0.00
B.5 DE LAS PENALIDADES			
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA			
* CALCULO		769.20	
* COBRADO			0.00
		769.20	0.00
ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD			
* COSTOS DE SU ELABORACIÓN		0.00	
* COBRADO			0.00
		0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/	540.55

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL CONTRATISTA S/	DE LA ENTIDAD S/	DIFERENCIA S/
B.1	AUTORIZACIÓN/PAGADO	108,110.21	91,458.59	16,651.61
B.2	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
B.3	DEL FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	769.20	-540.20
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/	16,111.06



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, de oficio, el error incurrido en la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme a lo siguiente:

Donde dice:

Costo total de la obra: S/ 153,839.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 50/100 Soles), incluido IGV

Saldo a favor del Contratista: S/ 61,611.71 (Sesenta y Un Mil Seiscientos Once con 71/100 Soles), incluido IGV.

Debe decir:

Costo total de la Obra: S/ 108,110.21 (Ciento Ocho Mil Ciento Diez con 21/100 Soles), incluido IGV

Saldo a favor del Contratista: S/ 16,111.06 (Dieciséis Mil Ciento Once con 06/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2.- RECTIFICAR, de oficio, el error incurrido en el Anexo de la Resolución Ejecutiva N° 249-2016-ITP/DE, cuya nueva versión, en calidad de Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución; conforme a lo siguiente:

Donde dice:

B.1 DE LO ECONÓMICO		
B.1.a AUTORIZADO		
	S/	S/
CONTRATO PRINCIPAL	129,178.81	
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA	1,193.66	
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	-	
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN	-	
I.G.V. 18% CONTRATO PRINCIPAL	23,467.04	
B.1.b PAGADO		
POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		77,507.28
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA		-
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES		0.00
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN		0.00
I.G.V. 18%		13,951.31
	153,839.50	91,458.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SUPERVISOR DE OBRA		
	S/	62,380.91

B.5 DE LAS PENALIDADES		
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA		
* CALCULO	769.20	
* COBRADO		0.00
	769.20	0.00
ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD		
* COSTOS DE SU ELABORACIÓN	0.00	
* COBRADO		0.00
	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	S/	769.20



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Civil Bernardo Alanoca Aragón y los actuados administrativos del caso, consistente en el Informe Técnico N° 001-2017-ITP/LIQ.OB.KCC y Anexo "A"; remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
IVAN CASTILLO LEGTIG
Director Ejecutivo



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 031 -2017-ITP/DE, QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 249-2016-ITP/DE

LIQUIDACIÓN CONSULTORIA DE OBRA: CONTRATO N° 008-2016-ITP/SG/OGA-ABAST

Obra	: "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Departamento de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco" Sede Ambo – Ítem 2.
Unidad ejecutora	: Instituto Tecnológico De La Producción (ITP)
Consultor de Obra	: Ing. Bernardo Alanoca Aragón
Supervisor de Obra	: Ing. Bernardo Alanoca Aragón
Residente	: Ing. Juan Enrique Yeren Macedo
Plazo de Ejecución	: 150 días calendarios
Entrega de terreno	: 16/12/15
Inicio contractual del Supervisor de Obra	: 01/02/16
Término de Prestación del Servicio	: 29/06/16

B.1 DE LO ECONÓMICO		
B.1.a AUTORIZADO	S/	S/
CONTRATO PRINCIPAL	129,178.81	
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA	1,193.66	
ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA	-45,729.30	
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES	-	
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN	-	
I.G.V. 18% CONTRATO PRINCIPAL	23,467.04	
B.1.b PAGADO		
POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES		77,507.28
REINTEGRO POR FÓRMULA POLINÓMICA		-
PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES		0.00
INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIÓN		0.00
I.G.V. 18%		13,951.31
	108,110.21	91,458.59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SUPERVISOR DE OBRA	S/	16,651.61
B.2 DE LOS ADELANTOS		
2.1 OTORGADO		
ADELANTO DIRECTO	0.00	
2.2 AMORTIZADO		
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SUPERVISOR DE OBRA	S/	0.00
B.3 DEL FONDO DE GARANTIA		
* RETENIDO (incluye retención de ejecución de adicional)	0.00	
* PAGADO		0.00
	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - SUPERVISOR DE OBRA	S/	0.00





B.4 DE LAS MULTAS		
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA		
* CALCULO		0.00
* COBRADO		0.00
	0.00	0.00
B.5 DE LAS PENALIDADES		
MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA		
* CALCULO	769.20	
* COBRADO		0.00
	769.20	0.00
ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD		
* COSTOS DE SU ELABORACIÓN	0.00	
* COBRADO		0.00
	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/ 540.55



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN				
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL CONTRATISTA S/	DE LA ENTIDAD S/	DIFERENCIA S/
B.1	AUTORIZACIÓN/PAGADO	108,110.21	91,458.59	16,651.61
B.2	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
B.3	DEL FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
B.4	DE MULTAS Y PENALIDADES	0.00	769.20	-540.20
B.5	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR			S/	16,111.06

